

Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso en que se produzca la pérdida de condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en el artículo 11 de esta Orden.

Artículo 15. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los siguientes casos:

- a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) Alteración de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente en el período de disfrute de la beca.

Artículo 16. Certificación.

Al final del período de duración completo de la beca, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su «Currículum vitae».

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Contra la misma cabrá recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 22 de diciembre de 2005.—El consejero de Obras Públicas y Vivienda, José María Mazón Ramos.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

D/Dña..., con DNI/NIF número... y domicilio en... y número de teléfono... ,

EXPONE:

Que de conformidad con la convocatoria en el BOC de fecha de.... de 2005 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se convocan dos becas de formación y perfeccionamiento práctico de Arquitecto en el área de Vivienda y Arquitectura, solicita participar en dicha convocatoria, para lo cual acompaña la siguiente documentación de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 y 8 de la citada Orden (señalar con una cruz):

- Fotocopia del DNI.
- Certificación del expediente académico.
- Fotocopia compulsada del título universitario.
- Justificación del pago de los derechos de expedición del título universitario.
- Declaración jurada de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración y organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.
- Currículum vitae
- Memoria sobre estudios y publicaciones realizados
- Presentó documentación en anteriores convocatorias

Santander, ... de ... de 2005
Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA
05/16635

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden HAC/17/2005, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca concurso público de proyectos escolares sobre educación del consumidor en la escuela-tercera fase del III plan cuatrienal de educación del consumidor, y se establecen los premios de la fase autonómica del concurso escolar de ámbito nacional que convoca el Instituto Nacional del Consumo.

El artículo 51 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 establece que los poderes públicos deben promover la información y educación de los consumidores.

Como desarrollo de este mandato constitucional, el artículo 14 de la Ley de Cantabria 6/1998, de 15 de mayo, del Estatuto del Consumidor y Usuario en Cantabria, consagra el derecho de los ciudadanos a recibir educación en materias relacionadas con el consumo y el ejercicio de los derechos de los consumidores y usuarios. Asimismo, el artículo 15.1.a) de la precitada Ley prevé que las Administraciones Públicas competentes adopten las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho a la educación en materia de consumo, fomentando de manera prioritaria la inclusión de la educación del consumidor y usuario en todos los ciclos y niveles de la educación obligatoria y, en la medida de lo posible, en los de educación no obligatoria.

Por otra parte, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, recoge la Educación del Consumidor como un contenido transversal presente en los diferentes currícula escolares y que ha de ser abordado por el profesorado.

Teniendo en cuenta estos antecedentes normativos y de acuerdo con las competencias que se recogen en el artículo 25.6 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, se convocaron los anteriores Planes de Educación del Consumidor en la Enseñanza Reglada no Universitaria, divididos en cuatro fases anuales y dirigidos al profesorado de los centros escolares de Cantabria.

La positiva acogida y evaluación de los dos planes cuatrienales anteriores son los antecedentes de este III Plan Cuatrienal, cuya Tercera Fase se convoca por esta orden.

Asimismo se convocan los premios derivados de los proyectos inscritos en el marco de la fase autonómica del Concurso Escolar de ámbito nacional que convoca el Instituto Nacional del Consumo.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 33.d) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto incentivar el desarrollo, durante el curso escolar 2005/2006, de 45 proyectos de Educación del Consumidor en la Escuela (de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, de Formación Profesional, de Educación Especial y de Educación de Adultos) mediante el otorgamiento de 45 subvenciones o incentivos y 8 premios en la forma prevista en los artículos 12 y 16 de la presente Orden.

2.- Asimismo se establecen 3 premios a los proyectos presentados a la fase autonómica del Concurso Escolar de ámbito nacional que convoca el Instituto Nacional del Consumo, cuyas bases se remitirán oportunamente a los centros escolares y podrán obtenerse en la sede de la Escuela Europea de Consumidores del Gobierno de Cantabria.

3.- Si algún nivel no quedara suficientemente cubierto, se podrán ampliar los incentivos a otros niveles.

Artículo 2.- Financiación.

Los gastos correspondientes a esta orden por un importe que no puede superar los 42.100 euros se imputarán a la partida presupuestaria: 6.06.492M.484 corres-

pondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006. La realización de este gasto queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento del compromiso de gasto. Todos los actos de trámite que se dicten quedan condicionados a que, al dictarse el acuerdo de autorización del compromiso de gasto, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

Artículo 3.- Destinatarios.

Podrán participar en los presentes concursos públicos (Plan Cuatrienal y Concurso Escolar) los centros escolares (a través de un profesor coordinador) así como los profesores o equipos de profesores (a través de un coordinador) de centros docentes, públicos o privados, que impartan Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación Especial o Educación de Adultos, siempre que:

a) Sean centros escolares o trabajen en centros escolares radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y estén legalmente autorizados para impartir las enseñanzas previstas.

b) Cuenten con el consentimiento del órgano competente del centro docente al que pertenezcan, para la realización de las actividades educativas en materia de consumo previstas en la presente Orden.

c) Cumplan el requisito establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.

Artículo 4.- Solicitudes.

1.- Solicitudes para el Plan Cuatrienal de Educación del Consumidor.

Los Centros escolares, profesores o coordinadores que deseen participar en el Plan deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de participación, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden.

b) Esquema del proyecto, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

c) Declaración jurada o promesa, conforme al modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden, de los siguientes hechos:

- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

- Tener perfectamente justificadas las subvenciones otorgadas por el Gobierno de Cantabria en ejercicios anteriores, en su caso.

- Reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y ser ciertos los datos reflejados en la solicitud de participación.

d) Fotocopia del DNI del coordinador.

e) La presentación de esta solicitud por parte del beneficiario conlleva la autorización al órgano gestor para recabar certificados a emitir por la A.E.A.T., por la Seguridad Social y por el Gobierno de Cantabria.

2.- Participación en el Concurso escolar.

Los profesores que deseen participar en la Fase autonómica del Concurso Escolar de ámbito nacional que convoca el Instituto Nacional del Consumo, deberán atenerse a las bases que oportunamente publicó el citado organismo y que están a disposición del profesorado en la Escuela Europea de Consumidores del Gobierno de Cantabria, c/ Nicolás Salmerón nº 7, 39009 Santander, teléfono 942 210600, e-mail: escuela@infoconsumo.es y en la página web del concurso www.consumopolis.com

Artículo 5.- Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes y la documentación exigida en el artículo anterior deberán ser presentadas en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden, en el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en la c/ Hernán

Cortés, nº 9, de la ciudad de Santander o en el registro del Servicio de Consumo c/ Nicolás Salmerón nº 7 de la misma ciudad, donde se ubica la Escuela Europea de Consumidores.

2.- Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 140/99 por el que se regula el Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 6.- Subsanación de solicitudes.

Una vez recibida la solicitud de participación conforme a los modelos y Anexos que acompañan la presente Orden, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante/s para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7.- Temas y contenidos de los proyectos.

1.- En la presente edición los proyectos deben perseguir la iniciación de los consumidores en el consumo responsable, sostenible y solidario, teniendo en cuenta los siguientes grandes bloques temáticos:

La economía familiar y personal en el marco social. El manejo del dinero: la generación del dinero, el presupuesto familiar y personal, el ahorro, el endeudamiento... tanto en nuestro marco cultural como en otros.

La utilización racional de bienes, productos y servicios, con una especial incidencia el uso y consumo de energía y agua.

Las telecomunicaciones, la telefonía e Internet (información, comunicación, comercio, formación, servicios...) un reto: posibilidades y dificultades.

El cuidado personal desde un punto de vista global (biopsico-social) y económico.

Todos los temas deberán abordarse teniendo en cuenta los siguientes objetivos:

- Ser capaces de analizar (en mayor o menor profundidad de acuerdo con el nivel educativo) los fenómenos que suceden en su entorno próximo o lejano respecto a los temas que nos ocupan.

- Conocer sus derechos individuales y colectivos y cómo aplicarlos a situaciones concretas.

- Conocer y asumir sus responsabilidades y en qué forma pueden desarrollarse para contribuir a una sociedad de consumo más consciente, crítica, solidaria y comprometida con el entorno medioambiental.

Se considera muy importante la calidad didáctica de los diseños iniciales y de las memorias finales. Es importante cuidar especialmente la evaluación permanente del desarrollo del proyecto y de todo el proceso formativo.

2.- Los profesores de Secundaria que ya participen o deseen participar en el proyecto europeo "yomag.net" pueden enviar sus proyectos (sobre estos mismos temas) que serán tenidos en cuenta por la comisión de valoración al mismo nivel que el resto de proyectos. En su caso deben incluir como actividad el desarrollo de artículos en castellano y/o inglés, para ser incluidos en la revista online del proyecto.

3.- Se sugiere que en todos los trabajos se incluya un apartado que bajo el título "Mirando al futuro" proponga ideas innovadoras y de futuro que supongan un avance en temas, contenidos y/o metodologías.

Artículo 8.- Instrucción del Expediente.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Escuela Europea de Consumidores, la cual examinará las solicitudes y, subsanados los defectos, dará traslado de los expedientes al Comité de Valoración haciendo constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 9.- Comisión de Valoración.

1.- Esta Comisión será el órgano colegiado responsable de valorar la documentación aportada, una vez instruidos los correspondientes expedientes, y de realizar las propuestas de resolución destinadas a concretar los beneficios y cuantías de las subvenciones que se otorguen y estará integrada por el Director General de Comercio y Consumo, que la presidirá; el jefe de Servicio de Comercio y Consumo, un funcionario de la Dirección General de Comercio y Consumo, un representante de la Consejería de Educación, que intervendrán como vocales, así como la Directora de la Escuela Europea de Consumidores, que actuará como secretaria, con voz y voto.

2.- Las funciones de la Comisión de Valoración serán:

a) Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

b) Elaboración de la propuesta de resolución por la que se seleccionen los proyectos.

La Comisión de Valoración podrá solicitar cuantos informes estimase necesarios para la consecución de sus funciones.

Artículo 10.- Criterios de valoración de los proyectos.

La Comisión prevista en el artículo anterior considerará los siguientes criterios de valoración de los proyectos, con una valoración cuantitativa sobre un máximo de 10 puntos:

a) La utilización de la globalización en Educación Infantil y en Educación Primaria y de la interdisciplinariedad en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Educación de Adultos, así como la evaluación del desarrollo del Proyecto y del proceso educativo (hasta 2 puntos).

b) La dimensión europea de los proyectos, entendiéndose por tal el hecho de que, al abordar los temas, los alumnos se inicien o profundicen en el conocimiento de la idea de Europa y de su participación en ella como consumidores (hasta 2 puntos).

c) La utilización de Internet, en su caso (hasta 1 punto).

d) Que los proyectos aborden temas de actualidad con un enfoque analítico, en especial a los relacionados en el artículo 7 de esta Orden (hasta 3 puntos).

e) La participación del centro docente y/o del profesor o grupo de profesores que presenten el proyecto en la Red de Educación del Consumidor (hasta 2 puntos)

El importe de las subvenciones que se concedan a cada proyecto se asignará por el jurado teniendo en cuenta la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos presentados y tras analizar detenidamente el presupuesto presentado para la ejecución de cada proyecto.

Artículo 11.- Resolución.

1.- El consejero de Economía y Hacienda, una vez vista la propuesta de resolución, seleccionará 45 proyectos de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo anterior.

2.- La resolución de selección se dictará en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Europea de Consumidores del Gobierno de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/92.

3.- Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, se notificará, en el plazo de quince días, a todos los interesados la resolución que recaiga respecto a su solicitud.

Las solicitudes se entenderán desestimadas de no recaer resolución expresa en el plazo de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- Contra la resolución del consejero, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 de la Ley 30/1992 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Artículo 12.- Incentivos.

Los proyectos seleccionados serán apoyados en su desarrollo con los siguientes incentivos:

a) Subvención económica consistente en una beca de ayuda, que podrá oscilar entre 400 euros y 900 euros, para cubrir los posibles gastos que se ocasionen en el desarrollo de cada proyecto, sin que en ningún caso el montante global de las subvenciones concedidas pueda superar 30.624 euros. Cada subvención será abonada en su totalidad a los profesores responsables de cada uno de los 45 proyectos una vez realizada la selección.

b) Un curso de formación, a realizar en la Escuela Europea de Consumidores, cuyo objetivo será facilitar el desarrollo del Proyecto, los procedimientos de evaluación formativa y la elaboración de materiales. Una vez justificadas debidamente las diferentes fases del mismo de acuerdo con la evaluación de los Centros de Innovación Educativa y Formación del Profesorado (CIEFPs) y de la Escuela Europea de Consumidores, se reconocerá como formación por parte de la Consejería de Educación.

c) Entrega al profesorado responsable de cada proyecto de un dossier de material didáctico, para facilitar el desarrollo de la actividad. Asimismo se hará entrega de un ejemplar a cada uno de los Centros de Innovación Educativa y Formación del Profesorado (CIEFPs), que lo soliciten, de modo que pueda ser de utilidad para otros profesores.

d) Talleres prácticos: los profesores y alumnos de los proyectos seleccionados tendrán prioridad para participar en los talleres prácticos de la Escuela Europea de Consumidores a lo largo del curso escolar 2005/2006, mediante inscripción previa.

e) Los responsables de los proyectos seleccionados podrán tener acceso al web de la Red de Educación del Consumidor, enviando propuestas, intercambiando experiencias y participando en las actividades que se plantean en el mismo.

f) Los profesores que participen en el Plan Cuatrienal podrán formar parte de Grupos de Trabajo de Formación del Profesorado que solicitarán en la convocatoria general de Grupos de Trabajo y Seminarios de dichos Centros. Serán acreditados por los Centros de Innovación Educativa y Formación del Profesorado (CIEFP) tras su valoración junto a la Escuela Europea de Consumidores.

g) Edición de una memoria con información de todos los proyectos, con especial hincapié en los ganadores.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas previstas en el artículo anterior quedarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto de las siguientes:

a) Realización de la actividad programada.

b) Comunicar a la Consejería de Economía y Hacienda la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado destinadas a las mismas finalidades que las previstas en la presente Orden.

c) Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de ayudas que establece la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, con expresa obligación de los beneficiarios de facilitar toda la información requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, así como los criterios de racionalización de los recursos que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

d) Presentar antes del 1 de junio de 2006 la cuenta justificativa, en la que se incluirá la memoria a que se refiere el artículo 15, una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, los cuales se acreditarán mediante los originales de facturas y demás documentos equivalentes, en los que deberá constar claramente especificado el correspondiente número de identificación fiscal.

e) Someterse al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 14.- Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de alguna de las obligaciones previstas en los artículos precedentes supondrá, hasta que se subsane, la inhabilitación para percibir cualquier otra ayuda o subvención en el futuro, sin perjuicio de la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, con sus intereses legales de demora, a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los incumplimientos pueden dar lugar a la reducción o la revocación de la ayuda, tras seguir el trámite previo, legalmente establecido, para la exigencia del reintegro.

Artículo 15.- Plazo y forma de justificación de subvenciones concedidas.

1.- Antes del 1 de junio de 2006, los beneficiarios de los proyectos subvencionados deberán presentar en el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 3º del Decreto 140/99, una memoria explicativa del proyecto conforme al modelo del Anexo IV que, además de incluir los documentos justificativos de los gastos, deberá contener un reportaje fotográfico sobre el mismo, pudiendo opcionalmente adjuntarse vídeo y otros materiales elaborados al efecto.

2.- Las memorias de los proyectos quedarán en poder de la Consejería de Economía y Hacienda y expuestas en el centro documental de su Escuela Europea de Consumidores, que podrá editarlas o difundirlas en los medios que considere oportuno.

4.- Al profesorado participante que entregue en plazo la memoria del proyecto realizado se le hará entrega de un diploma acreditativo.

Artículo 16.- Premios.

1.- De entre las memorias presentadas, un jurado técnico, constituido en la forma prevista en el artículo siguiente, podrá otorgar premios para todos los niveles educativos citados en esta Orden, que suponen un montante total de 8.500 euros.

2.- Los Premios para todos los niveles educativos del Plan Cuatrienal citados en esta Orden se distribuirán del siguiente modo:

- a) Educación Infantil: Un único premio de 1.000 euros.
- b) Educación Primaria: Un único premio de 1.000 euros.
- c) Educación Secundaria Obligatoria: un único premio de 1.000 euros.
- d) Bachillerato: Un único premio de 1.000 euros.
- e) Formación Profesional: Un único premio de 1.000 euros.
- f) Educación Especial: Un único premio de 1.000 euros.
- g) Educación de Adultos: Un único premio de 1.000 euros.

3.- El proyecto mejor valorado de los premiados recibirá además del premio otorgado a su modalidad, un Premio a la Excelencia por importe de 1.500 euros, cantidad que será sumada al premio recibido.

4.- Todos los grupos que presenten trabajos, y cumplan las bases, tendrán derecho a recibir un Certificado de Participación. Los premiados recibirán un Diploma acreditativo.

5.- El importe de los premios será entregado, en su caso al centro escolar que presente el proyecto o, en el suyo, personalmente al profesor o grupo de profesores que hayan desarrollado el proyecto en el aula y elaborado la memoria final.

6.- A la hora de valorar las memorias explicativas de los proyectos para la concesión, en su caso, de los premios, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Nivel de calidad de los trabajos presentados: Metodología, actividades realizadas, conclusiones obtenidas en el desarrollo del proyecto (hasta 2 puntos).
- Desarrollo de los contenidos fijados en esta convocatoria y calidad del material didáctico elaborado como exactitud de la información, claridad y atractivo de la presentación, relevancia de los ejemplos e ilustraciones, y otros (hasta 2 puntos).
- Coherencia didáctica y de educación del consumidor para la edad y/o el nivel educativo así como desarrollo del proceso de evaluación planteado y conclusiones del mismo (hasta 2 puntos).
- Originalidad del trabajo; es necesario que el producto sea original y no un collage de diferentes documentos existentes (hasta 2 puntos).
- La dimensión europea y la utilización de Internet (hasta 2 puntos).

7.- Los Premios de la Fase Autonómica del Concurso Escolar de ámbito nacional que convoca el Instituto Nacional del Consumo serán otorgados antes del 30 de marzo de 2006, se establecen tres premios por un importe total de 2.976 euros repartidos a los ganadores de los siguientes niveles educativos:

- Tercer ciclo de Educación Primaria: 992 euros.
- Primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria: 992 euros.
- Segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria: 992 euros.

8.- A la hora de valorar los trabajos realizados, el jurado (que será el mismo que se ha establecido para el Plan Cuatrienal) tendrá en cuenta los criterios establecidos por las bases editadas por el Instituto Nacional del Consumo.

Artículo 17.- Composición del Jurado, fallo y entrega de premios.

1.- El jurado estará constituido por el director general de Comercio y Consumo, que lo presidirá; el jefe de Servicio de Consumo, un funcionario de la Dirección General de Comercio y Consumo y un representante de la Consejería de Educación y Juventud, que intervendrán como vocales, así como la coordinadora de la Escuela Europea de Consumidores, que actuará como secretaria, con voz y voto.

2.- La Consejería de Economía y Hacienda dará a conocer el fallo del jurado en un acto público que tendrán lugar antes del 15 de junio de 2006 (para el Plan Cuatrienal) y antes del 9 de mayo de 2006 (para el Concurso Escolar), en este acto se entregarán también, en su caso, los correspondientes premios y diplomas.

3.- Si, a juicio del jurado, las memorias presentadas no son merecedoras de alguno de los premios, éstos quedarán desierto o, a propuesta del jurado, los importes correspondientes se destinarán a incrementar la cuantía de otros o ampliar el número de premios en ese o en otros niveles educativos.

4.- El fallo del jurado será inapelable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- En todo lo no establecido en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre ayudas y subvenciones públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de diciembre de 2005.-El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Centro Docente:
 Dirección:
 Localidad:
 Tfno.:
 Fax:
 N° de alumnos totales: Infantil Primaria Secundaria

Este proyecto es presentado y será desarrollado por:
 El centro escolar El coordinador El grupo de profesores

Nombre y apellidos del coordinador:
 Dirección particular del coordinador:
 Tfno. Particular:
 NIF:
 Curso del que se encarga: N° de alumnos: N° de alumnas:

Título del proyecto que presenta:
 Tema o temas elegidos:
 Otras personas participantes:
 Nombre y apellidos Curso Centro docente y localidad

Fecha Firma del Coordinador/a
 Firma del Director/a del Centro o representante del órgano competente

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANEXO II

ESQUEMA DEL PROYECTO

- 1.- Título del proyecto.
- 2.- Tema elegido.
- 3.- Objetivos.
- 4.- Contenidos y actividades para desarrollarlos
- 5.- Metodología.
- 6.- Dimensión europea.
- 7.- Evaluación del desarrollo del proyecto: criterios y procedimientos
- 8.- Presupuesto desglosado de gastos.

El proyecto no tendrá una extensión inferior a 2 ni superior a 10 páginas. Deben desarrollarse con más profundidad los puntos 5, 6 y 7. El esquema del proyecto debe presentarse junto con la solicitud de participación y la declaración jurada en el registro de la Consejería de Economía y Hacienda.

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

D/Dña..., con NIF... coordinador/a del proyecto... de Educación del Consumidor.

DECLARO BAJO JURAMENTO (O PROMETO):

- Estar al corriente de mis obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
 - Tener perfectamente justificadas las subvenciones otorgadas por el Gobierno de Cantabria, en su caso.
 - Reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y ser ciertos los datos reflejados en la solicitud de participación.
- Firma.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANEXO IV

MEMORIA

El contenido de la memoria que debe presentarse antes del 1 de junio de 2006 debe responder, al menos, a los siguientes puntos:

- 1.- Nombre y dirección del Centro Escolar.
- 2.- Nombre y apellidos del profesor/a o profesores/as que realmente han participado en el proyecto y en la elaboración de la memoria (para facilitar el cobro, en caso de que el proyecto obtenga un premio, debe indicarse además el NIF de cada participante, incluyendo en primer lugar los datos del/la coordinador/a).
- 3.- Título del proyecto.
- 4.- Tema elegido.
- 5.- Objetivos.
- 6.- Contenidos: conceptos, procedimientos y actitudes.
- 7.- Actividades desarrolladas en el aula para trabajar contenidos
- 8.- Metodología.
- 9.- Evaluación del desarrollo del Proyecto: criterios, procedimientos y conclusiones.
- 10.- Bibliografía utilizada.
- 11.- Materiales elaborados por los alumnos/as.
- 12.- Reportaje fotográfico.
- 13.- Relación de facturas que se presentan para justificar el gasto.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

05/15735

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Resolución aprobando el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 2.14.1 del Plan General de Ordenación Urbana.

En sesión celebrada por el Ayuntamiento pleno el 7 de noviembre de 2005, se ha acordado aprobar definitivamente el E.D. de la U.E. 2.14.1 del PGOU de Castro Urdiales, promovido por «Elu Edificadora, S. L.».

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá usted interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, artículo 116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (artículo 8 de la Ley 29/98 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria).

Castro Urdiales, 16 de noviembre de 2005.-El alcalde, José Miguel Rodríguez López.

05/16562